Código TRD: **3.3.**
Bogotá D.C., junio de 2025

Señor (a)
ANONIMO

Referencia: Respuesta a Radicado 251066103

Cordial saludo:

"SENATEC" es una iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Su objetivo es promover la capacitación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a través de diferentes mecanismos y alternativas de formación orientados a contribuir al cierre de brechas digitales de los colombianos.

En relación con su solicitud, nos articulamos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entidad encargada de la implementación del proyecto SENATEC, quien emitió respuesta de fondo a su requerimiento. Respuesta que podrá encontrar adjunta a la presente comunicación.

En los términos antes expuestos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

YURLEDIS MORALES OSPINA
Gerente del Proyecto Senatec
Dirección de Economía Digital

Anexo: Respuesta a PQRs - radicado 251066103
Elaboró: Yelmar Jhoan Gonzalez Renteria – contratista Dirección de Economía Digital
Revisó: Johnier Jesus Romo Quetama- contratista Dirección de Economía
Revisó: Roberto Carlo Gonzalez Campo – Contratista Subdireccion para las Competencias Digitales

Bogotá D.C., 17 de junio de 2025

Señor
William Sánchez Martínez
Director de Economía Digital (E)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta a PQRS recibida sobre denuncia relacionada con la contratación de instructores en el marco del Proyecto SENATIC.

Respuesta a Radicado 251066103.

Estimado William, recibe un cordial saludo,

La Organización Internacional del Trabajo en su calidad de organismo internacional aportó a SENATEC una contrapartida superior al 50%, por lo que el proyecto se rige por las normas, procedimientos y contratación del organismo internacional, tal y como lo determina el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, nos permitimos informar que la naturaleza Jurídica y la legislación aplicable de la OIT se definen teniendo en cuenta los objetivos de creación de la OIT y que sus normas forman parte del bloque de constitucionalidad según el artículo 53 de la Constitución Política; nos encontramos frente a un organismo que cumple con todos los presupuestos para ser considerado por el derecho internacional público como un "Organismo Internacional de Derecho Público". Igualmente, Colombia es miembro de la OIT desde el año 1919.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las Naciones Unidas y a sus órganos, incluyendo la OIT, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas contempla los siguientes elementos fundamentales:

- El reconocimiento de una serie de privilegios e inmunidades, tanto para la Representación en sí misma, como para los funcionarios. (Artículos II, IV y V)
- Norma especial sobre la renuncia a tales prerrogativas (Artículo V, Sección 20)
- Norma especial sobre los deberes de las Naciones Unidas (Artículo V, Sección 21)
- El artículo sobre los privilegios e inmunidades de que goza las Naciones Unidas es particularmente importante, puesto que en él se reconoce que, además de las exenciones fiscales y tributarias de diversa índole, dicha representación goza de inviolabilidad.
- En virtud de la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas" el Estado colombiano se ha obligado a respetar la absoluta inviolabilidad de los objetos de la Organización de Naciones Unidas, a saber,

sus bienes, sus haberes, sus locales y sus archivos (o sea la totalidad de los documentos propiedad del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o que permanezcan en su poder) y a respetar la inmunidad de sus funcionarios.

Así las cosas, la OIT un organismo de Naciones Unidas se rige por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, del 13 de febrero de 1946, ratificada por Colombia mediante la Ley 62 de 1973, instrumento del que Colombia es parte y se encuentra obligado ya que no lo ha denunciado, ni ha condicionado o ha hecho reserva de alguna de sus disposiciones.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y que el convenio de cooperación internacional SENATEC está enmarcado en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.8.3.4 del decreto 603 de 2022, y por tanto, sometido a los reglamentos de la OIT, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos que se relacionan a continuación.

Desde el equipo nacional del proyecto SENATIC, se ha revisado con varios de los instructores vinculados, con el fin de abordar de manera directa las denuncias que circularon recientemente. Estas denuncias, que incluyen señalamientos enviados a diversas entidades nacionales, incluyendo MinTIC, SENA, medios de comunicación y otras instituciones públicas. Durante el encuentro, los instructores convocados manifestaron de forma unánime su rechazo a cualquier participación en las denuncias mencionadas. Varios de ellos expresaron su inconformidad por el uso indebido de sus nombres, y aclararon que cualquier inquietud que han tenido la han canalizado de manera formal por los medios establecidos por la OIT. Algunos incluso solicitaron que se les compartiera copia de la denuncia para poder autenticar su rechazo ante notaría.

De otra parte, es importante precisar que por la dimensión del proyecto y su cobertura, la OIT ha realizado en el perfeccionamiento de la totalidad contratos conforme lo establecido y con la rigurosidad técnica requerida desde la organización, teniendo en cuenta los alcances, responsabilidades, actividades y resultados esperados del mismo proyecto. Por tanto, los contratos se han adelantado acorde con los procedimientos y normas internas de la OIT, siguiendo el debido proceso, así:

- Implementación de convocatoria eficiente y efectiva, a nivel nacional, para la selección de instructores se ha desarrollado una estrategia de comunicación multicanal, garantizando la difusión de la oferta y la atracción del perfil de candidatos requerido.

- Revisión detallada de las hojas de vida de los candidatos postulados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el proyecto SENATEC, para el rol de formador (instructor) en los programas de articulación con la educación media SENATEC, en cumplimiento con el instructivo de articulación del SENA adaptado al proyecto SENATEC.

- Integración de diversas técnicas de evaluación de instructores —siguiendo el proceso de selección y dado el ámbito de trabajo de los instructores se han realizado:

- Entrevistas semiestructuradas para la gestión de talento humano. - Pruebas psicotécnicas orientadas a medir aspectos cognitivos, emocionales y comportamentales, así como el análisis cualitativo y cuantitativo de información relacionada con las habilidades blandas.

- Realización de la transferencia metodológica y pedagógica a los instructores, se han proporcionado herramientas y estrategias didácticas alineadas con el enfoque por competencias, que les permita a los formadores (instructores) diseñar, planificar y desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje centrados en el desarrollo de habilidades prácticas y contextualizadas, lo cual respalda la calidad de los procesos en la articulación con los establecimientos educativos.

- La contratación del personal se ha llevado a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos, asegurando principios de transparencia, idoneidad técnica y oportunidad.

- El pago de los honorarios de los instructores se gestiona y ejecuta a medida que ellos van formalizando su solicitud de pago y recibido a satisfacción el producto, por lo cual, no existen retrasos ni incumplimientos en los pagos a instructores y/o profesores, toda vez que se encuentran en los tiempos contractuales correspondientes y la OIT continúa gestionando los procesos respectivos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Agradecemos su gentil atención y apoyo, reiteramos nuestro compromiso con este proceso y estaremos prestos desde el equipo nacional para responder ante cualquier situación o requerimiento que pueda presentarse, para ello puede dirigirse al correo senatec@ilo.org.

Saludos cordiales,

Equipo Nacional Proyecto SENATEC

Revisó: Claudia A. López - OIT
Proyectó: Laura Diago y Sijan Kuzmar - OIT

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA_PQRS__251066103_17_06_25

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250702-111049-6573e9-64390197

Creación: 2025-07-02 11:10:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-02 12:18:33

Escanee el código para verificación

Firma: Yurledis Morales Ospina

Yurledis Morales Ospina
53135831
ymorales@mintic.gov.co
Contratista - Gerente de proyecto SENATEC
MINTIC

Revisión: Roberto Carlo Gonzalez Campo

Roberto Carlo González Campo
88256615
rcgonzalez@mintic.gov.co

Revisión: Johnier Jesus Romo Quetama

Johnier Jesus Romo Quetamá
5204175
jromo@mintic.gov.co
Contratista - Subdirección para las Competencias Digitales
MINTIC

Elaboración: Yelmar Jhoan Gonzalez Renteria

Yelmar Jhoan Gonzalez Renteria
1077478907
ygonzalezr@mintic.gov.co
Contratista

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTA_PQRS__251066103_17_06_25

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250702-111049-6573e9-64390197

Creación: 2025-07-02 11:10:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-02 12:18:33

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Yelmar Jhoan Gonzalez Renteria ygonzalezr@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2025-07-02 11:10:59 Lec.: 2025-07-02 11:11:18 Res.: 2025-07-02 11:11:37 IP Res.: 191.156.43.204
Revisión	Johnier Jesús Romo Quetamá jromo@mintic.gov.co Contratista - Subdirección para las Competencias D MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-02 11:11:38 Lec.: 2025-07-02 11:14:10 Res.: 2025-07-02 11:14:19 IP Res.: 161.18.33.147
Revisión	Roberto Carlo González Campo rcgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-07-02 11:14:19 Lec.: 2025-07-02 12:16:25 Res.: 2025-07-02 12:16:47 IP Res.: 186.102.42.160
Firma	Yurledis Morales Ospina ymorales@mintic.gov.co Contratista - Gerente de proyecto SENATEC MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-02 12:16:48 Lec.: 2025-07-02 12:18:00 Res.: 2025-07-02 12:18:33 IP Res.: 190.130.102.212